

precio aplazado carácter resolutorio, susceptible de surtir efecto en perjuicio de terceros;

Considerando que como ya declaró este Centro en la Resolución de 3 de junio de 1961, es preciso distinguir entre las condiciones resolutorias inherentes a las obligaciones bilaterales y la posibilidad que tienen las partes de asegurar o garantizar su derecho mediante el empleo de determinados pactos, entre ellos el comisorio, por virtud del que se estipula, que el impago del precio juegue como condición resolutoria, el cual inscrito en el Registro al amparo de los artículos 9 y 11 de la Ley sustantiva, puede reproducir efectos frente a terceros.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el Auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Director general, José Alonso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia concurso para la adquisición de tres tractores de 40 a 45 KV., con motor y piezas de repuesto.

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir tres tractores de 40 a 45 KV., con motor y piezas de repuesto, por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables de nueve a trece treinta.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General (Comisión de Compras), a las once horas del próximo día 20 de julio.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Comandante-Secretario.—3.150.

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de los materiales que se citan.

Autorizada por la Superioridad, se celebrará subasta pública en los locales de esta fábrica, calle Aciselo Díaz, número 26, a las once horas del día 20 de julio próximo, ante la Junta Reglamentaria, para la adquisición de:

319.870 kilogramos de ácido nítrico de 99 por 100 sintético (según norma: Propuesta A-15.010-E-4°).

20.411 kilogramos de glicerina para nitración (según norma UNE-31.602, excepto para la riqueza, que será como mínimo 99 por 100, y la humedad, que será como máximo 0,3 por 100).

90 metros cúbicos de madera de pino en tablonés (norma: No existe).

48.000 kilogramos de oleum de 107/108 por 100 (según norma O-15.002-E).

Durante media hora la Junta admitirá ofertas, que deberán presentarse en sobre cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se facilitará en este establecimiento, pudiendo solicitarse por correo.

Pasado dicho plazo se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a los pliegos de condiciones, sea más ventajosa. En caso de igualdad, por pujas a la llana, y en último término, por sorteo.

Se exigirán las fianzas provisional y definitiva reglamentarias y el importe de los anuncios será a prorrates entre los adjudicatarios.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-legales estarán de manifiesto en las oficinas del detail de este establecimiento, los días laborables de nueve a doce, y se facilitará copia a quien la solicite.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» número 14, apéndice 1.º) y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública (texto del 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial» número 359)).

Murcia, 28 de junio de 1962.—El Coronel Ingeniero Director, 2.993.

RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Algeciras por la que se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución durante un año de los Servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Algeciras.

Ordenado por la Superioridad se procede a efectuar una nueva subasta pública con carácter de urgencia, para la contratación de la ejecución durante un año de los Servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Algeciras, que comprenden los acarreo interiores, cargas, descargas, repesos, transportes por carretera y operaciones generales del puerto de Algeciras. Ésta, tendrá lugar en el edificio de los Servicios de Intendencia de esta ciudad, sito en el paseo marítimo, a las diez horas del día siguiente de cumplirse diez días hábiles, de la localidad, desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, si dicho día fuese hábil, o al siguiente si fuese festivo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de oficina antes de la subasta, de diez a trece horas.

El modelo de proposición que ha de servir de base para esta subasta se encuentra publicado en el «Diario Oficial» número 17, y «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 23 y 25 de enero de 1962, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», número 21, del 26 del mismo mes, respectivamente.

De presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones iguales, y pasado el plazo, de subsistir el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El importe de los gastos del presente anuncio, como igualmente los anteriormente publicados para esta subasta en los distintos periódicos oficiales, y demás gastos ocasionados serán abonados por el adjudicatario.

Algeciras, 23 de junio de 1962.—El Coronel Presidente.—2.984.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contra Orden de 8 de febrero de 1961, que se declara firme.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Jaime Roca Balta y otros, demandantes, representados por el Procurador don Fernando Poblé Alvarado y defendidos por el Letrado don Antonio Rosso de Larra, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el Abogado del Estado, contra la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 8 de febrero de 1961 que autoriza la contratación de pólizas de seguros directamente por el asegurado en las oficinas centrales, Delegaciones o sucursales de la Empresa, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1962, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, sin entrar en el fondo de la cuestión debatida, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto a nombre de los Agentes de Seguros don Jaime Roca Balta, don Jorge Camarasa Serra, don Max Galcerán Chenal, don Víctor Guillén Blanca Raurall, don Lino Freixa Barra, don Enrique Escos Catalá, don Santiago Ferré Pedret, don Manuel Montobbio Hospital, don Emilio Baleriola Palacios, don Antonio Estévez Aymerich, don Alberto Colominas Mares, don José Luis Jornet Ballo, don José Jornet Claramunt, don Guillermo Vosseler Heilig, don Jaime Roca Guillén y don José Manuel Piniés Ametlló.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.